



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**  
**Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

La Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiano, allegó al correo institucional del juzgado, un memorial donde informa que la cédula de la señora MARTHA EDILIA PEDRAZA FLOREZ fue cancelada por causa de su muerte. Así mismo el grupo de atención e información ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil certificó que la fecha de afectación fue el día 11 de octubre del año 2022.

En ese orden de ideas, y por expresa disposición de la Ley 1306 de 2009 en su artículo 111 literal (a), se da por terminado el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA – INTERDICCION JUDICIAL y se ordena dar por finalizadas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR TERMINADAS** todas las actuaciones, dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de interdicción judicial de la señora MARTHA EDILIA PEDRAZA FLOREZ, identificada con la c.c. 37.797.218, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: SE ORDENA** el archivo del expediente.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 573ccc4c8cca2a20d2d7cf69ee3cba068da66ee6d8b8e480d26e8690c059e208

Documento generado en 26/05/2023 03:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>